

1 ESCRITURA N: CS: 2015050401P001364  
2 CESIÓN DE DERECHOS Y TRANSFERENCIA DE  
3 PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS  
4 "QUIZAQUMBE" CIA. LTDA.  
5 OTORGADA POR:  
6 WILSON ERNESTO ESPINOSA VILLARROEL Y CÓNYUGE.  
7 EN FAVOR DE:  
8 VÍCTOR HUGO BAUTISTA TAPIA  
9 CUANTÍA: 24.00 usd  
10 CACS/ DI COPIA  
11 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
12 En la ciudad de Pujilí, parroquia y cantón del  
13 mismo nombre, Provincia de Cotopaxi, hoy día  
14 domingo tres (03) de mayo del año dos mil quince,  
15 ante mí, doctor Edgar Santiago Cárdenas Arroyo,  
16 Notario Primero del cantón Pujilí, comparecen  
17 por una parte los cónyuges señores WILSON ERNESTO  
18 ESPINOSA VILLARROEL Y MARIANA JESÚS DE LOS  
19 ÁNGELES CADENA CORONEL, de estado civil casados  
20 entre sí, por su propios y personales derechos y  
21 los constituidos en la sociedad conyugal,  
22 domiciliados en la ciudad de Latacunga y de paso  
23 por esta ciudad de Pujilí; y por otra parte el  
24 señor VÍCTOR HUGO BAUTISTA TAPIA, de estado civil  
25 casado, por sus propios y personales derechos,  
26 domiciliado en la parroquia La Victoria y de paso  
27 por esta ciudad de Pujilí. Los comparecientes  
28 ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces



1 para contratar y obligarse a quienes identifico  
2 por presentarme sus cédulas de ciudadanía de lo  
3 que doy fe. Cumplidos previamente con todos  
4 los requisitos legales del caso, los  
5 comparecientes libre y voluntariamente,  
6 consientes del objeto y resultados de este  
7 contrato, me solicitan que eleve a escritura  
8 pública la minuta que me presentan y que dice:  
9 **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras  
10 públicas a su cargo, dígnese incorporar una más  
11 de CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES al  
12 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
13 **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la suscripción de  
14 la presente escritura pública de cesión y  
15 Transferencia de participaciones, por una parte  
16 en calidad de "CEDENTES", los cónyuges señores  
17 WILSON ERNESTO ESPINOSA VILLARROEL Y MARIANA  
18 JESÚS DE LOS ÁNGELES CADENA CORONEL, casados  
19 entre sí, por su propios y personales derechos; y  
20 por otra parte en calidad de "CESIONARIO", el  
21 señor VÍCTOR HUGO BAUTISTA TAPIA, de estado civil  
22 casado por sus propios derechos. Los  
23 comparecientes son mayores de edad, de  
24 nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal  
25 para contratar y obligarse, quienes libre y  
26 voluntariamente convienen en celebrar el  
27 siguiente contrato de CESIÓN Y TRASFERENCIA DE  
28 PARTICIPACIONES, contenido en las cláusulas que a



1 continuación se detallan: **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**  
2 **UNO.**.- Mediante escritura pública otorgada el  
3 veinte y uno de febrero del año dos mil, ante el  
4 doctor José Maldonado López, Notario Tercero del  
5 cantón Latacunga, e inscrita en el Registro  
6 Mercantil del cantón Pujilí el veinte y ocho de  
7 junio del año dos mil; y, mediante Resolución  
8 aprobatoria de la Superintendencia de Compañías  
9 numero mil quinientos treinta y dos de fecha  
10 dieciséis de junio del año dos mil dos, se  
11 constituyó la Compañía de Camionetas QUIZACUMBE  
12 CIA. LTDA.- **DOS.**.- Mediante escritura Pública  
13 Aclaratoria y Rectificatoria, otorgada el veinte  
14 y uno de diciembre del año dos mil seis, ante el  
15 Licenciado Fernando Torres Donoso, Notario  
16 Primero del cantón Pujilí, e inscrita en el  
17 Registro Mercantil del cantón Pujilí el veinte y  
18 tres de mayo del año dos mil siete, en virtud de  
19 la dolarización que fue objeto nuestro país, se  
20 aclara que el capital social de la Compañía  
21 Quizacumbe Cía. Ltda. Es equivalente a  
22 cuatrocientos dieciséis dólares americanos,  
23 dividido en diez mil cuatrocientas  
24 participaciones de cero punto cero cuatro  
25 centavos de dólar cada una, teniendo veinte y  
26 ocho participaciones cada uno de los trece socios  
27 fundadores; veinte y cuatro participaciones el  
28 señor Wilson Ernesto Espinosa Villarroel; y,



1 veinte y ocho participaciones el señor Luis  
2 Patricio Mena Borja.- **TRES.** - los socios de la  
3 Compañía reunidos legalmente en la Junta General  
4 Extraordinaria de socios con el carácter de  
5 Universal, con la presencia de todo el capital  
6 social, el dieciocho de abril del año dos mil  
7 quince, acordaron por unanimidad, AUTORIZAR al  
8 socio WILSON ERNESTO ESPINOSA VILLARROEL, para  
9 que transfiera sus VEINTE Y CUATRO  
10 PARTICIPACIONES que posee en la Compañía de  
11 CAMIONETAS QUIZACUMBE CIA. LTDA. en favor del  
12 señor VÍCTOR HUGO BAUTISTA TAPIA.- **TERCERA:**  
13 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** - Con los antecedentes  
14 expuestos, los cónyuges señores WILSON ERNESTO  
15 ESPINOSA VILLARROEL Y MARIANA JESÚS DE LOS  
16 ANGELES CADENA CORONEL, por sus propios y  
17 personales derechos y los constituidos en la  
18 sociedad conyugal, CEDEN Y TRANSFIEREN a  
19 perpetuidad a favor del señor VÍCTOR HUGO  
20 BAUTISTA TAPIA, las seiscientas  
21 participaciones de un valor nominal de cero  
22 punto cero cuatro centavos de dólar (0.04usd)  
23 cada una; más las setecientas  
24 participaciones que posee el cessionario pasa a  
25 ser socio con mil trescientas participaciones  
26 de cero punto cero cuatro centavos de  
27 dólar (0.04 usd) que equivalen a cincuenta  
28 y dos dólares, en la Compañía de Camionetas



1 Quizacumbe Cia. Ltda. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE**  
2 **PAGO.** - Por mutuo acuerdo el Cesionario, paga a  
3 los Cedentes de las participaciones el valor  
4 nominal que cada una de ellas adquieran, es decir  
5 a razón de un dólar cada una, / pagando a los  
6 cónyuges señores WILSON ERNESTO ESPINOSA  
7 VILLARROEL Y MARIANA JESÚS DE LOS ÁNGELES CADENA  
8 CORONEL, la suma de veinte y cuatro dólares de  
9 los Estados Unidos de Norteamérica, de contado,  
10 en dinero en efectivo, / moneda de libre curso  
11 legal y corriente. Por su parte, los cedentes  
12 manifiestan que reciben a total satisfacción, sin  
13 tener nada que reclamar por este concepto en el  
14 presente o en el futuro, o cualquier acción legal  
15 que deviniera de la presente cesión. **QUINTA:**  
16 **LIBERTAD DE GRAVAMENES.** - Los Cedentes manifiestan  
17 que, sobre las participaciones que ceden, no  
18 existe gravamen ni limitación de dominio,  
19 obligaciones tributarias, laborales u otras  
20 pendientes, que impida su transferencia o  
21 perjudique su tenencia; obligándose a responder  
22 en caso de existir, se compromete a entregar  
23 totalmente saneado y/o a responder por cualquier  
24 vicio oculto. **SEXTA: ACLARACIÓN.** - Se aclara que  
25 al momento de suscribir este instrumento público,  
26 los cedentes por medio de este instrumento  
27 público, automáticamente pierden su calidad de  
28 socios de la compañía; por lo tanto ya no tendrán



1 obligaciones que cumplir, pues desde este  
2 momento, los cedentes quedan totalmente  
3 desvinculados de la compañía de Camionetas  
4 Quizacumbe CIA. LTDA., y el Cesionario, adquiere  
5 todos y cada uno de los derechos y obligaciones  
6 exigidos por las Leyes ecuatorianas en especial  
7 por la Ley de Compañías, Estatutos que le rigen,  
8 el Código Civil y demás Leyes pertinentes.

9 **SÉPTIMA: MARGINACIONES.** - Se sentará la razón  
10 correspondiente en la matriz de la Constitución  
11 de la Compañía de Camionetas QUIZACUMBE CIA.  
12 LTDA., antes señalada. Los Cedentes autorizan al  
13 Cesionario a través de su Representante Legal  
14 para legalizar el presente instrumento público en  
15 el Registro Mercantil respectivo y demás  
16 instituciones públicas y privadas. **OCTAVA:**

17 **GASTOS.** - Todos los gastos que demande la  
18 celebración de la presente escritura pública de  
19 Cesión de Participaciones, serán de cuenta del  
20 Cesionario, hasta la inscripción en el Registro  
21 Mercantil respectivo del Cantón. **NOVENA:**

22 **ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes en forma  
23 expresa y solemne manifiestan que aceptan todas y  
24 cada una de las estipulaciones constantes en el  
25 presente contrato, por ser en beneficio de sus  
26 intereses. Sin embargo, en caso de controversia,  
27 renuncian domicilio y jurisdicción, y se someten  
28 a los jueces competentes de la ciudad de Pujili,

1 Provincia de Cotopaxi y al trámite previsto por  
2 la ley.- Usted, señor Notario se servirá agregar  
3 las demás cláusulas de estilo para la plena  
4 validez de esta clase de contratos. Hasta aquí el  
5 contenido de la minuta. Firmado Abogado Daniel  
6 Franco Laverde, matrícula 489 CAX.- Se agregan  
7 en condición de anexos copias de las cédulas y  
8 papeletas de votación de los comparecientes.- Por  
9 lo anteriormente referido la minuta queda elevada  
10 a escritura pública e incorporada al protocolo de  
11 la Notaria a mí cargo con todo su valor y fuerza  
12 legal que la leo en voz alta e íntegramente a los  
13 comparecientes, quienes se afirman y ratifican en  
14 todo su contenido y la firman en unidad de acto  
15 conmigo el Notario, Doy Fe.

16

17

18



19

WILSON ERNESTO ESPINOSA VILLARROEL

20

NC 050104755 9

21



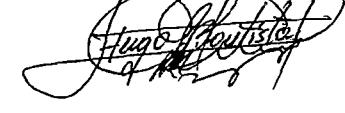
22

MARIANA JESÚS DE LOS ÁNGELES CADENA CORONEL

23

NC 0501222103

24



25

VÍCTOR HUGO BAUTISTA TAPIA

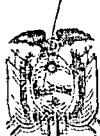
26

NC 050139317-7

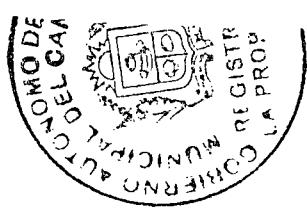


Dr. Edgar Cárdenas A.  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILI

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN



Dr. Edgar Cárdenas A.  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILI



La Victoria, 18 de abril del 2015

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS QUIZAQUÍMBE CIA LTDA. CELEBRADA EL DIA 18 DE ABRIL DEL 2015.**

En la Parroquia La Victoria a los 18 días del mes de abril del 2015 siendo las 19:00 en el domicilio principal de la compañía QUIZAQUÍMBE ubicado en las calles Vicente Rocafuerte y Adolfo Jiménez de la Parroquia La Victoria Cantón Pujilí Provincia de Cotopaxi se encuentran reunidos los socios de la indicada compañía, señores: Víctor Hugo Bautista Tapia, Manuel Serafín Caicedo Caicedo, Herederos de Caicedo Monge Manuel Arturo, mediante poder, Ezequías Washington Cisneros Morales, Dimas Olivo Espín Lagos, Edgar Germánico Jiménez Jiménez, Pedro Vicente García Duque, Luis Mario Ganchala Espinoza, Oswaldo Noé Lagos, Guido Rubén Rubio Caicedo, Flavio Alcibiades Sáenz Pacheco, Segundo Gabriel Veintimilla Orbea, Wilson Ernesto Espinosa Villarroel, Manuel Oswaldo Cevallos Cruz y Henry Mauricio Suárez Jiménez quienes, constituyen el 100% del capital social de la compañía, y, en forma libre y voluntaria, al amparo de la disposición del artículo 238 de la Ley de Compañías, resuiven constituirse en Junta General Universal de Socios, con el objeto de tratar sobre el siguiente Orden del Día:

**1.- AUTORIZACION PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE ALGUNOS SOCIOS A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS.**

Preside la Junta el Sr. Pedro Vicente García Duque y actúa como secretario de la Junta el Lic. Víctor Hugo Bautista.

Presidencia dispone que se constate el quórum reglamentario, y por Secretaría se comprueba que está presente la totalidad de los socios, es decir el 100%; por lo tanto, el Sr. Presidente dispone que se proceda a tratar sobre el único punto del Orden del Día:

**1.- AUTORIZACION PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SR. WILSON ERNESTO ESPINOSA VILLARROEL A FAVOR DEL SR. VÍCTOR HUGO BAUTISTA TAPIA**

Toma la palabra el Sr. Manuel Oswaldo Cevallos Cruz con número de C.I.: 050175576-3 en calidad de Gerente de la Compañía, quien manifiesta que en virtud de la decisión tomada por el compañero Wilson Espinosa de vender sus 600 participaciones las cuales se hace cargo el Sr. Víctor Hugo Bautista Tapia; por lo tanto se requiere la aprobación unánime del capital social, con el fin de dar cumplimiento a la disposición del artículo 113 de la Ley de Compañías, por lo tanto, pone en consideración de la Junta para que se autoricen las siguientes cesiones de participaciones; El Sr. Wilson Espinosa cuenta con las 600 participaciones; las cuales se hace cargo el Sr. Víctor Hugo Bautista Tapia.

**RESOLUCIÓN:** Luego de deliberar, la Junta por unanimidad aprueba y autoriza que se realicen las siguientes cesiones de participaciones:

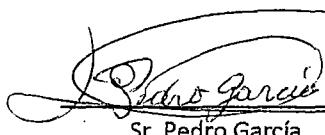
CEDEnte.	CESIONARIO	Nº PARTICIPACIONES
Wilson Ernesto Espinosa Villarroel.	Víctor Hugo Bautista Tapia.	600 de 0,04 centavos.

El Sr. Víctor Hugo Bautista Tapia se hace cargo de las 600 participaciones de la Compañía de camionetas QUIZAQUÍMBE CIA LTDA. Con derechos a las acciones que posee el Sr. Wilson Ernesto Espinosa Villarroel.

Una vez tratado y aprobado el único punto del Orden del Día, el Presidente declara terminada la reunión y dispone un receso para la redacción de la presente acta.

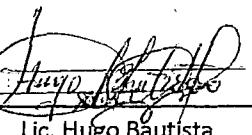
Siendo las 20:45, se reinstala la sesión, con el mismo quórum con el cual se constituyó, es decir con el 100% del capital social, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por todos en forma unánime, para constancia de lo cual firman todos los presentes al pie de esta Acta.

Siendo las 21:30 el Presidente declara clausurada la sesión.



Sr. Pedro García

PRESIDENTE



Lic. Hugo Bautista

SECRETARIO

Notaría Primera  
Cantón Pujilí  
PÁGINA EN BLANCO

El Suscrito Registrador Encargado Municipal de la Propiedad del Cantón Pujilí, según acción de personal 0089-UATH-GADMCP, de veinte y seis de junio del dos mil quince, en legal forma certifica: que con fecha diez y seis de noviembre del dos mil quince, bajo el número diez y seis (16) del Registro Mercantil de ese año se halla inscrita la escritura de **CESIÓN DE DERECHOS Y TRANSPARENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS QUIZAQUMBE CIA LTDA**, celebrada el tres de mayo del dos mil quince, ante el Notario Primero el Quito, de conformidad a lo establecido en el decreto setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año, queda anotado con el número ochenta y cuatro del Repertorio. Lo certifico en Pujilí, a diez y seis de noviembre del dos mil quince. **EL REGISTRADOR ENCARGADO.** -

Comprobante: 00019929  
Elaborado: Clarita Quintana  
Revisado: Abg. Francisco Guerrero  
Aprobado: Abg. Francisco Guerrero

*[Handwritten signature]*



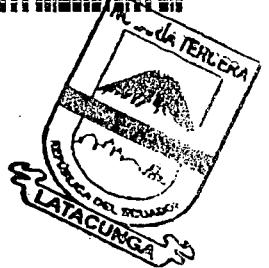




Factura: 001-003-000000502



20150501003O00325



NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

RAZÓN MARGINAL N° 20150501003O00325

**MATRIZ**

TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOSA VILLARROEL WILSON ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501047559
CADENA CORONEL MARIANA JESUS DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501222103

**A FAVOR DE**

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAUTISTA TAPIA VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501393177

**TESTIMONIO**

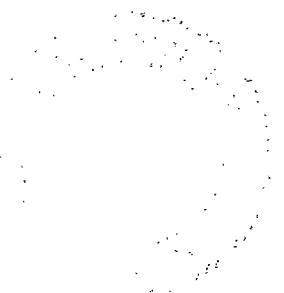
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA



**ESPA<sup>C</sup>O  
EN BLANCO**



RAZON: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha  
y al margen de la matriz de la escritura pública  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS "QUIZACUMBE" CIA.  
LTDA. OTORGADA ANTE EL DOCTOR JOSÉ MALDONADO LOPEZ, NOTARIO  
TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA,** de fecha veintiuno de febrero  
del dos mil, tome nota de la cesión de participaciones de  
fecha tres de mayo del dos mil quince otorgada ante el DOCTOR  
EDGAR CÁRDENAS ARROYO, Notario Primero del Cantón Pujili, en  
la que los señores WILSON ERNESTO ESPINOSA VILLAROEL Y  
MARIANA JESUS DE LOS ANGELES CADENA CORONEL ceden sus  
participaciones a favor del señor VICTOR HUGO BAUTISTA  
TAPIA.- Latacunga a, tres de junio del dos mil quince.-

DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LATACUNGA

ESPACIO  
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 050122210-3  
CADENA CORONEL MARIANA JESÚS DE LOS ANGELES  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
01 ENERO 1963  
FECHA DE EXPEDIMENTO  
REG. CIVIL 001 00013 00024 F  
COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 1963

*Mariana Cadena*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312122  
NACIONALIDAD WILSON ERNESTO ESPÍNOSA V  
CASADO SECRETARIA  
SUPERIOR PROFÓCUP  
ESTRUCTURA  
GONZALO CADENA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ROSA CADENA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
LATACUNGA 03/05/2010  
037057022  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No REN 2716981  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
*Paulo B. J. 52*  
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
006 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
006 - 0236 0501222103  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CADENA CORONEL MARIANA JESÚS DE LOS ANGELES



COTOPAXI  
PROVINCIA  
LATACUNGA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
LA MATRIZ  
PARROQUIA 0  
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ESPINOSA VILLARROEL  
WILSON ERNESTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTÓPAXI  
PUJILÍ  
LA VICTORIA  
FECHA DE NACIMIENTO 1959-09-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIANA JESÚS DE LOS A  
CADENA C

Nº 050104755-9



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ESPINOSA LUIS G  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VILLARROEL CARMEN AMELIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LATACUNGA  
2014-12-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-12-02

A434312242



000811608

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE****CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014****013****013 - 0058****0501047559**NÚMERO DE CERTIFICADO  
ESPINOSA VILLARROEL WILSON ERNESTOCÉDULA  
COTÓPAXI  
PROVINCIA  
LATACUNGA  
CANTÓNCIRCUNSCRIPCIÓN 0  
LA MATRIZ  
PARROQUIA  
ZONA

I.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

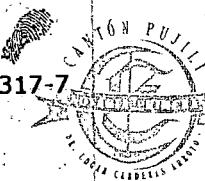
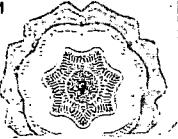




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BAUTISTA TAPIA  
VICTOR HUGO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
PUJILI  
LA VICTORIA  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-07-31  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MILA MAGDALENA  
SUAREZ TAPIA

Nº 050139317-7



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LIC. CC.EDU.ADM.SUP.ED

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BAUTISTA JORGE EUCLIDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TAPIA ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LATACUNGA  
2014-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-02-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E3343I1222

0055595

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CSE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0082

0501393177

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BAUTISTA TAPIA VICTOR HUGO

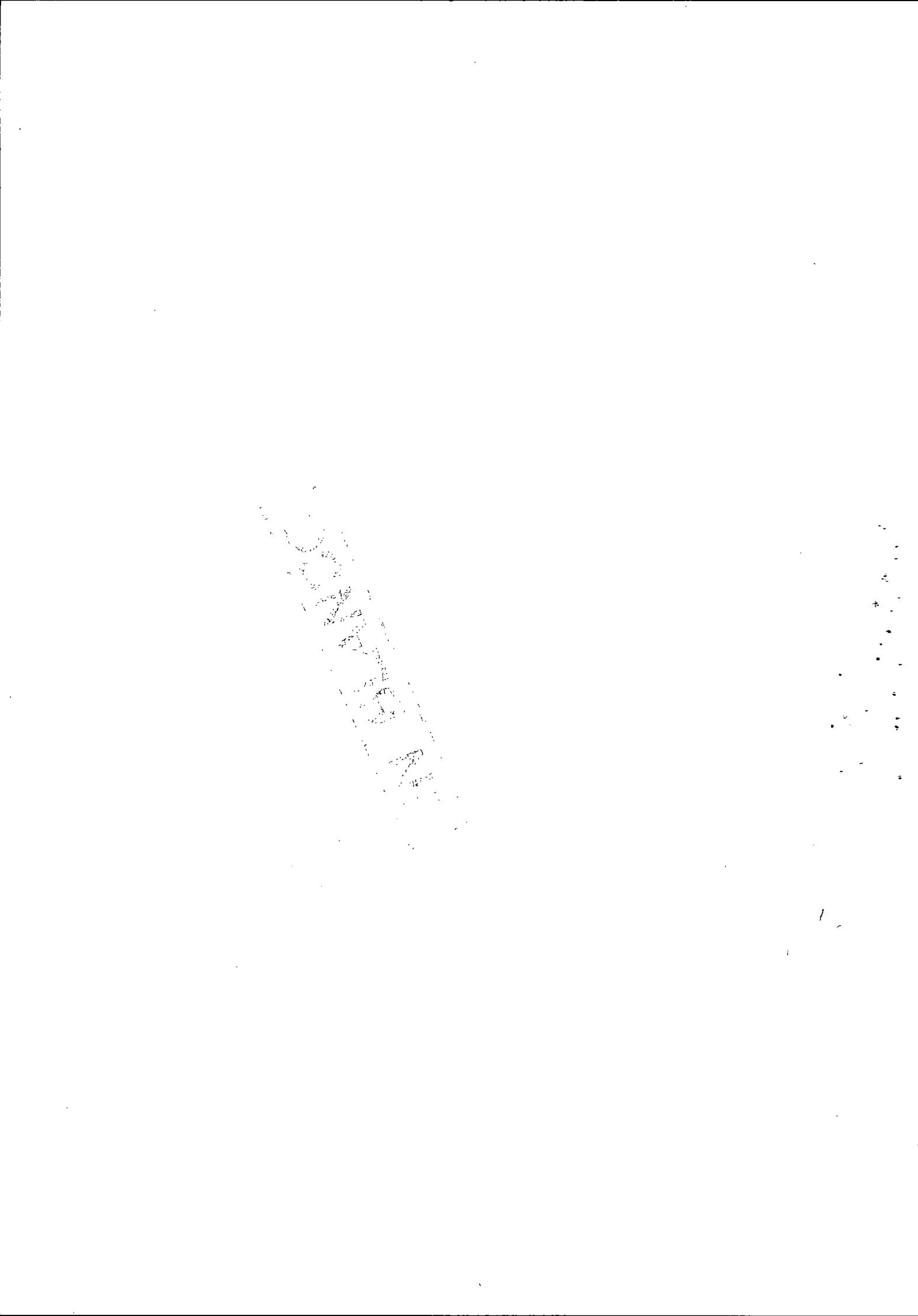
COTOPAXI  
PROVINCIA  
PUJILI  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA VICTORIA  
PARROQUIA  
0  
ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

050139317-7







La Victoria, 18 de abril del 2015

## ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA "QUIZAQUMBE" CIA LTDA. CELEBRADA EL DIA 18 DE ABRIL DEL 2015.

En la Parroquia La Victoria a los 18 días del mes de abril del 2015 siendo las 19:00 en el domicilio principal de la compañía **QUIZAQUMBE** ubicado en las calles Vicente Rocafuerte y Adolfo Jiménez de la Parroquia La Victoria Cantón Pujilí Provincia de Cotopaxi se encuentran reunidos los socios de la indicada compañía, señores: Víctor Hugo Bautista Tapia, Manuel Serafín Caicedo Caicedo, Herederos de Caicedo Monge Manuel Arturo, Ezequías Washington Cisneros Morales, Dimas Olivo Espín Lagos, Edgar Germánico Jiménez Jiménez, Pedro Vicente García Duque, Luis Mario Ganchala Espinoza, Oswaldo Noé Lagos, Guido Rubén Rubio Caicedo, Flavio Alcibiades Sáenz Pachéco, Segundo Gabriel Ventimilla Orbea, Wilson Ernesto Espinosa Villaruel y, <sup>y Henry Mauricio Suárez Jiménez</sup> Manuel Oswaldo Cevallos Cruz quienes, constituyen el 100% del capital social de la compañía, y, en forma libre y voluntaria, al amparo de la disposición del artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal de Socios, con el objeto de tratar sobre el siguiente Orden del Día:

### 1.- AUTORIZACION PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE ALGUNOS SOCIOS A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS.

Preside la Junta el Sr. Pedro Vicente García Duque y actúa como secretario de la Junta el Lic. Víctor Hugo Bautista.

Presidencia dispone que se constate el quórum reglamentario, y por Secretaría se comprueba que está presente la totalidad de los socios, es decir el 100%; por lo tanto, el Sr. Presidente dispone que se proceda a tratar sobre el único punto del Orden del Día:

### 1.- AUTORIZACION PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SR. WILSON ERNESTO ESPINOSA VILLAROEL A FAVOR DEL SR. VÍCTOR HUGO BAUTITA TAPIA

Toma la palabra el Sr. Manuel Oswaldo Cevallos Cruz con número de C.I.: 050175576-3 en calidad de Gerente de la Compañía, quien manifiesta que en virtud de la decisión tomada por el compañero Wilson Espinosa de vender sus <sup>600</sup> ~~24~~ participaciones, las cuales se hace cargo el Sr. Víctor Hugo Bautista; por lo tanto se requiere la aprobación unánime del capital social, con el fin de dar cumplimiento a la disposición del artículo 113 de la Ley de Compañías, por lo tanto, pone en consideración de la Junta para que se autoricen las siguientes cesiones de participaciones; El Sr. Wilson Espinosa cuenta con las <sup>600</sup> ~~24~~ participaciones; las cuales se hace cargo el Sr. Víctor Hugo Bautista.

**RESOLUCIÓN:** Luego de deliberar, la Junta por unanimidad aprueba y autoriza que se realicen las siguientes cesiones de participaciones:

#### CEDENTE.

#### CESIONARIO

#### Nº PARTICIPACIONES

Wilson Ernesto Espinosa Villaruel

Víctor Hugo Bautista Tapia

<sup>600 de 0004 centavos</sup>  
~~24~~

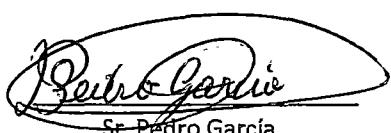
<sup>600</sup>

El Sr. Víctor Hugo Bautista Tapia se hace cargo de las <sup>24</sup> ~~24~~ participaciones de la Compañía "QUIZAQUMBE" CIA LTDA. Con derechos a las acciones que posee el Sr. Wilson Espinosa.

Una vez tratado y aprobado el único punto del Orden del Día, el Presidente declara terminada la reunión y dispone un receso para la redacción de la presente acta.

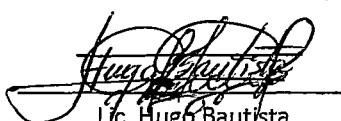
Siendo las 20:45, se reinstala la sesión, con el mismo quórum con el cual se constituyó, es decir con el 100% del capital social; por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por todos en forma unánime, para constancia de lo cual firman todos los presentes al pie de esta Acta.

Siendo las 21:30 el Presidente declara clausurada la sesión.



Sr. Pedro García

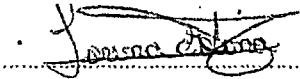
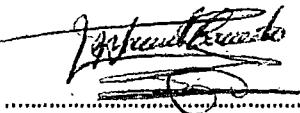
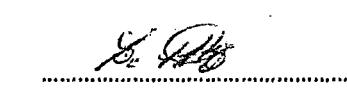
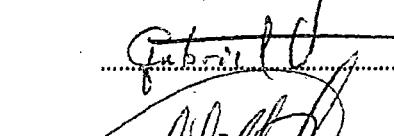
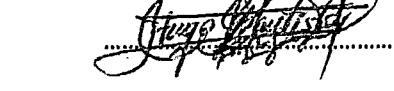
PRESIDENTE

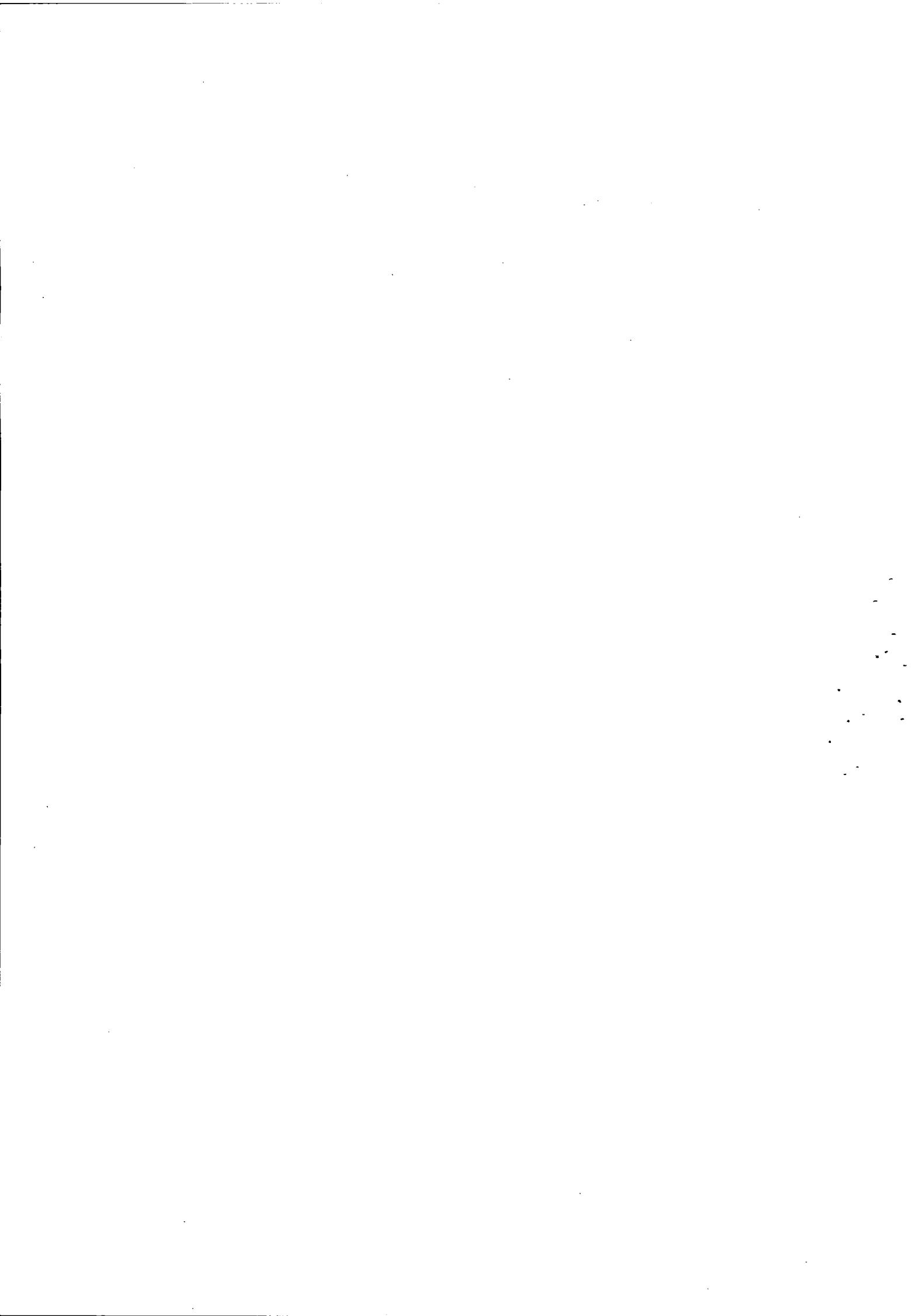


Lic. Hugo Bautista

SECRETARIO

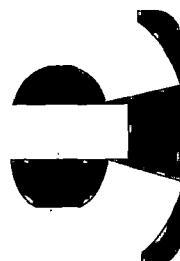


SOCIO	NÚMERO DE C.I.	FIRMA
Hros. De Caicedo Monge Manuel Arturo Sra. Lorena Molina	0502033087	
APODERADA		
Sr. Manuel Serafín Caicedo	050004809-5	
Sr. Manuel Cevallos Cruz	050175576-3	
Lic. Washington Cisneros	180185148-4	
Sr. Wilson Espinosa Villarroel	050104755-9	
Lic. Luis Mario Ganchala	050129962-2	
Sr. Pedro García Duque	050107906-5	
Sr. Dimas Espín Lagos	180154494-9	
Sr. Edgar Germánico Jiménez	050159141	
Sr. Oswaldo Noé Lagos	18017422385	
Prof. Flavio Alcibiades Sáenz	0501086451	
Sr. Segundo Gabriel Ventimilla	050088635-3	
Sr. Guido Rubén Rubio	0500839261	
Sr. Henry Suárez	050362618-6	
Lic. Víctor Hugo Bautista	050134317-7	





# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILÍ



DR. EDGAR CÁRDENAS ARROYO

Copia: ..... PRIMERA

De: ..... PODER ESPECIAL

ALEXIS ARTURO CAICEDO MOLINA

Otorgado por: ..... MIRIAM LORENA MOLINA RUBIO

A favor de: ..... 01 DE OCTUBRE DEL 2015

El: ..... IND.

Cuantía: .....



Factura: 001-002-000005907



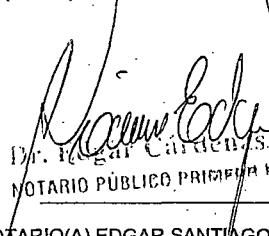
20150504001D02141

**COPIA DE COMPULSA N° 20150504001D02141**

**RAZÓN:** De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

**PODER ESPECIAL, OTORGADO POR ALEXIS ARTURO CAICEDO MOLINA, EN FAVOR DE MIRIAM LORENA MOLINA RUBIO, EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015.**

PUJILI, a 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:38).

  
Dr. Edgar Cárdenas A.  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERA DEL CANTÓN PUJILI

NOTARIO(A) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUJILI

Factura 001-002-000005022

20150504001P03024



NOTARIO(A) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PUJILI

EXTRACTO

Escritura N°:	20150504001P03024						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniénte	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAICEDO MOLINA ALEXIS ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503243800	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniénte	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
	Provincia	Canton	Parroquia				
COTOPAXI		PUJILI	PUJILI				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

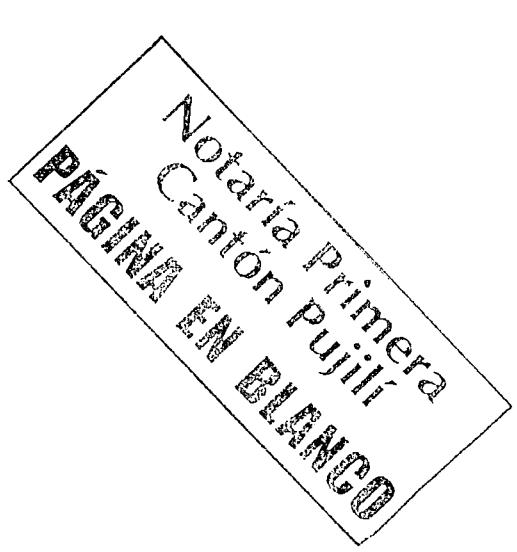
Dr. Edgar Cárdenas A.

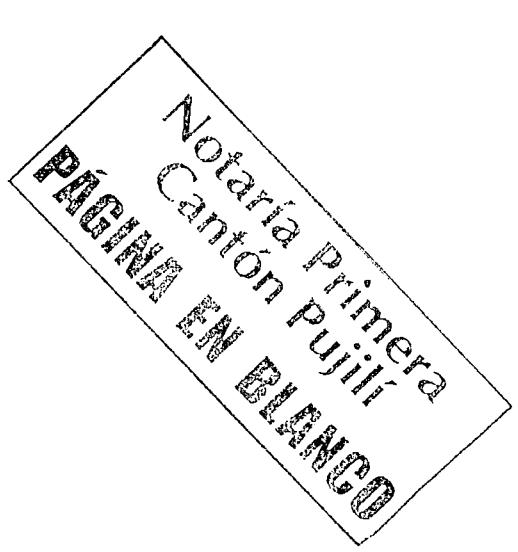
NOTARÍA PRIMERA PRIMERO DEL CANTÓN PUJILI

NOTARIO(A) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PUJILI









“SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, una de Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-** COMPARCIENTE.- Interviene a la celebración del presente acto, el señor, Alexis Arturo Caicedo Molina, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número (0503243800); por sus propios y personales derechos, legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-** ANTECEDENTES.- **UNO.-** Los cónyuges señores Manuel Arturo Caicedo Monge y Miriam Lorena Molina Rubio, legítimos propietarios de un vehículo marca: MAZDA; clase: CAMIONETA; tipo: PICK UP; del año: 2011, color: BLANCO; placa: XAI1089; motor: F2865698; chasis: 8LFUNY02FBM001106, con acciones o participaciones en la Compañía de Transporte de camionetas “Quizacumbe Cia. Ltda”, con domicilio en la parroquia La Victoria, cantón Pujili.- **DOS.-** En virtud del fallecimiento de mi padre Manuel Arturo Caicedo Monge el doce de agosto del año dos mil trece, quedamos como herederos el compareciente Alexis Arturo Caicedo Molina y mi hermana menor de edad Andrea Camila Caicedo Molina .- **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos el señor Alexis Arturo Caicedo Molina, por sus



1 Solidaria en cualquier agencia del país,  
2 Municipio del cantón Pujilí o mancomunidad  
3 municipal al que este pertenezca; pudiendo  
4 firmar y suscribir escritos, actas, acuerdos,  
5 oficios, memorándums, entre otros, que sean  
6 necesarios para alcanzar el presente fin. c) Se  
7 autoriza a la mandataria suscribir los  
8 documentos o instrumentos públicos o privados  
9 que sean necesarios y de ser el caso los  
10 reconozca. d) Para que de ser el caso, ceda y  
11 transfiera a título oneroso las acciones que  
12 poseen los mandantes en la Compañía de  
13 Trasporte en camionetas "Quizacumbe Cia. Ltda",  
14 pudiendo acordar el precio, recibirlo, realizar  
15 la entrega material de la cosa, suscribir el  
16 contrato de cesión, reconocer su firma y  
17 rubrica, suscribir escrituras públicas. e) En  
18 definitiva confiero a mi mandataria las más  
19 amplias atribuciones de representación  
20 previstas para la mandataria, pudiendo de ser  
21 necesario nombrar Procurador Judicial y  
22 conferir las facultades establecidas en el  
23 artículo cuarenta y cuatro del Código de  
24 Procedimiento Civil, a objeto de que no sea la  
25 falta de autorización lo que impida el fiel  
26 cumplimiento de este Poder. Usted señor Notario  
27 se servirá agregar las demás cláusulas de  
28 estilo para la plena validez de este



1 propios y personales derechos, confiere PODER  
2 ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho  
3 se requiere a favor de su madre señora Miriam  
4 Lorena Molina Rubio, con cédula de identidad  
5 número (0502033087), para que a mi nombre y  
6 representación realice los siguientes actos y  
7 contratos: a) Para que comparezca y asista con  
8 voz y voto a todas las sesiones, juntas y  
9 asambleas generales, ya sean estas ordinarias o  
10 extraordinarias, y demás actos sociales,  
11 culturales o deportivos, que realicen los  
12 accionistas de la Compañía de Camionetas  
13 "Quizacumbe CIA. Ltda", incluyendo las juntas o  
14 asambleas que requieran cláusulas especiales  
15 como fusión, transformación, aumento o  
16 disminución de capital, prorroga de plazo o  
17 disolución anticipada sin que la intervención  
18 del mandatario se vea limitada por los asuntos  
19 a tratarse en tales juntas o asambleas. b) Para  
20 que represente al mandante frente a las  
21 obligaciones que generen su calidad de  
22 accionista de la pre nombrada compañía, en las  
23 instituciones de carácter públicas o privadas  
24 sean estas la Agencia Nacional de Tránsito, el  
25 Servicios de Rentas Internas, Instituto  
26 Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de  
27 Relaciones Laborales, Superintendencia de  
28 Compañías y Seguros, Economía Popular y

Alexis Arturo Caicedo   
Molina

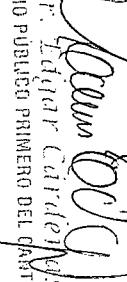
CC. 050324380-0

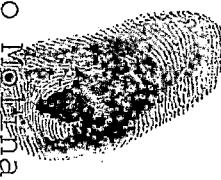
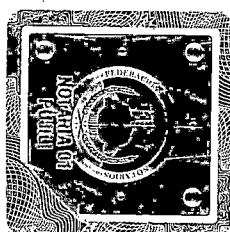
  
Dr. Edgar Cárdenas A.  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CHÍTON PUERTO



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGA ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA **PRUEBA**  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN



  
Dr. Edgar Cárdenas A.  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CHÍTON PUERTO



Notaría Primera  
Cantón Pujilí  
**PÁGINA EN BLANCO**

Tiemayties 338

Juicio No. 2015-00572



**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DE PUJILI.** Pujili, lunes 27 de Julio del 2015, las 12h15. AVOCO conocimiento de la presente petición al haberme reintegrado a mis funciones de juez.- Por segunda ocasión la actora de cumplimiento a lo solicitado en providencia anterior de 15 de Julio del 2015, bajo prevenciones de ley.- El Art. 28 del Código Civil, señala: "Son representantes legales de una persona, el padre o la madre, ~~bajo cuya patria potestad vive; su tutor o curador; y lo son de las personas jurídicas, los designados en el Art. 570; el Art. 34 del Código de Procedimiento Civil, dice.~~ " Los que se hallen bajo patria potestad serán representados por el padre o la madre que lo ejerza; y los de más incapaces que no estuvieren bajo patria potestad, tutela o curaduría, por el curador que se les de para el pleito. El hijo menor de edad será representado por el padre.- A falta de este, por cualquier motivo le representará la madre, lo mismo que cuando se trate de demanda contra el padre. De estar incursos el padre y la madre en uno de los casos anotados, será representado por su curador especial o curador ad-Litem. De lo anotado claramente se concluye que la menor ANDREA CAMILA CAICEDO MOLINA se encuentra debidamente representada por su madre ~~la Sra.~~ MIRIAN LORENA MOLINA RUBIO para todo acto o contrato que deba realizar la primera de las nombradas, previo el cumplimiento de la norma respectiva.- Notifíquese.-

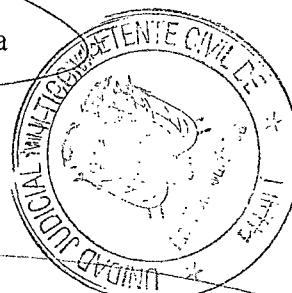


**RAZON.**- Siento como tal que la copias fotostática de que antecede en 1 foja (1) vuelta, es fiel y textual a su original y que consta en el archivo de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Pujilí a mí cargo. Certifico.-

Pujilí, 17 de Septiembre del 2015.

Abg. Diégo Javier Lema Cueva

SECRETARIO





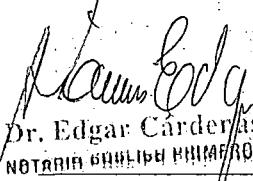
Factura: 001-002-000005908

20150504001D02142

**COPIA DE COMPULSA N° 20150504001D02142**

**RAZÓN:** De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

PUJILI, a 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:43).

  
Dr. Edgar Cárdenas Arroyo

  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUJILI

NOTARIO(À) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUJILI



Factura: 001-002-000005908

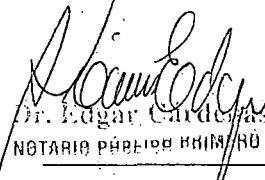


20150504001D02142

**COPIA DE COMPULSA N° 20150504001D02142**

**RAZÓN:** De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s)/certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

PUJILI, a 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:43).

  
Dr. Edgar Cárdenas A.

  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILI

NOTARIO(A) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO

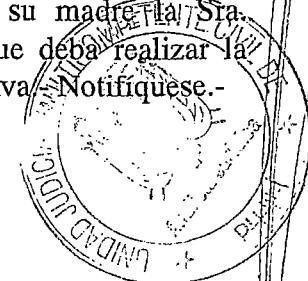
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILI

Tremkey tes 359

Juicio No. 2015-00572



**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DE PUJILI.** Pujili, lunes 27 de Julio del 2015, las 12h15. AVOCO conocimiento de la presente petición al haberme reintegrado a mis funciones de juez.- Por segunda ocasión la actora de cumplimiento a lo solicitado en providencia anterior de 15 de Julio del 2015, bajo prevenciones de ley.- El Art. 28 del Código Civil, señala: "Son representantes legales de una persona, el padre o la madre, bajo cuya patria potestad vive; su tutor o curador; y lo son de las personas jurídicas, los designados en el Art. 570; el Art. 34 del Código de Procedimiento Civil, dice. " Los que se hallen bajo patria potestad serán representados por el padre o la madre que lo ejerza; y los de más incapaces que no estuvieren bajo patria potestad, tutela o curaduría, por el curador que se les de para el pleito. El hijo menor de edad será representado por el padre.- A falta de este, por cualquier motivo le representará la madre, lo mismo que cuando se trate de demanda contra el padre. De estar incursos el padre y la madre en uno de los casos anotados, será representado por su curador especial o curador ad-Litem. De lo anotado claramente se concluye que la menor ANDREA CAMILA CAICEDO MOLINA se encuentra debidamente representada por su madre la Sra. MIRIAN LORENA MOLINA RUBIO para todo acto o contrato que deba realizar la primera de las nombradas, previo el cumplimiento de la norma respectiva.- Notifíquese.-

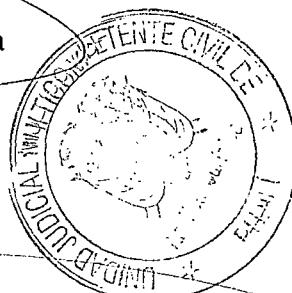


RAZON.- Siento como tal que la copias fotostática de que antecede en 1 foja (1) vuelta, es fiel y textual a su original y que consta en el archivo de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Pujilí a mí cargo. Certifico.-

Pujilí, 17 de Septiembre del 2015.

Abg. Diego Javier Lema Cueva

SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE  
CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES  
CAICEDO MOLINA  
ALEXIS ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LATACUNGA  
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1997-05-30  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

N.º 050324380-0



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CAICEDO MONGE MANUEL ARTURO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MOLINA RUBIO MIRIAM LORENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LATACUNGA

2015-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-06-03

V4444V4442

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL COORDINADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0101

0503243800

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CAICEDO MOLINA ALEXIS ARTURO

COTOPAXI

PROVINCIA

PUJILÍ

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

LA VICTORIA

PARROQUIA

0

ZONA

1. PRESIDENTA/DE LA JUNTA

EX. CAICEDO



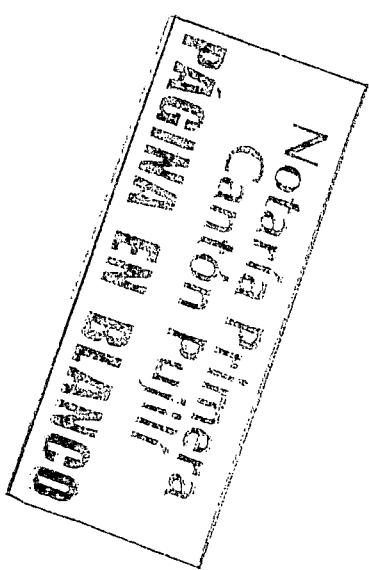
**Notaría Primera  
Cantón Pujilí**  
**PÁGINA EN BLANCO**



Notaría Primera  
Cantón Pujilí  
**PÁGINA EN BLANCO**

PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA			FORMULARIO	
FACTURA		A.N.T. A1668959			FECHA MATRICULA	
PLACA ACTUAL	XAI1089	2011		01/11/2011		
MARCA		PUBLICO	CLASE	TIPO		
MAZDA		CAMIONETA		PICK-UP		
ANO FABR.	2011	MODELO		PAIS ORIGEN		
BT-50 CS 4X2 STD GAS 2.2 RPA FL				ECUAD		
MOTOR			COLOR 1	COLOR 2		
F2865698			BLANCO	BLANCO		
CHASIS			CARRO, COMO, PASAJ.	TONELAJE		
BLFUNY02FBM001106			MT G	2	1.25 T	
OBSERVACIONES NO NEGOCIALBE			CADUCA	CILINDRADA		
			31/12/2015	2200		

JEFATURA		ORIGINAL		FORMULARIO	
ATACUNGA		CODIGO		A1668959	
APELLIDOS Y NOMBRES					
CAICEDO MONGE MANUEL ARTURO					
C.C./PASAPORTE/HUG.		RESIDENCIA			
0501790331		PUJILI			
DIRECCION			TELEFONO		
PRR LA VICTORIA			032682262		
COOPERATIVA		DISCO	DIGITADOR		
CAMIONETAS QUIZACUMBE CIA.		10	4904527		
AVALO					
US\$ 16171.00					
TOTAL MATRICULA US\$ 577.45					
		IVAN PALMA A.N.T.		C.P.T.	



Factura: 001-002-000005022

20150504001P03024

NOTARIO(A) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PUJILI

EXTRACTO

Escritura N°: 20150504001P03024							
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE OCTUBRE DEL 2015							
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAICEDO MOLINA ALEXIS ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503243800	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
	Provincia	Cantón	Parroquia				
COTOPAXI	PUJILI	PUJILI					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

Dr. Edgar Cárdenas A.

NOTARÍA PRIMERA PRIMERO DEL CANTÓN PUJILI

NOTARIO(A) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PUJILI

Notaria primera  
Cantón Pujillí  
PÁGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000005907



20150504001D02141

**COPIA DE COMPULSA N° 20150504001D02141**

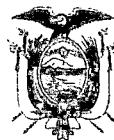
**RAZÓN:** De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

**PODER ESPECIAL, OTORGADO POR ALEXIS ARTURO CAICEDO MOLINA, EN FAVOR DE MIRIAM LORENA MOLINA RUBIO, EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015.**

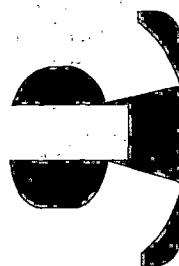
PUJILI, a 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:38).

  
Dr. Edgar Santiago Cárdenas Arroyo  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILI

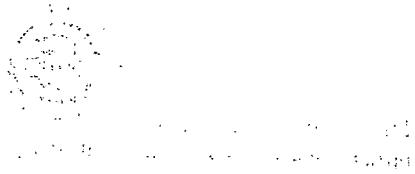
NOTARIO(A) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUJILI



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILÍ



DR. EDGAR CÁRDENAS ARROYO



Copia: ..... PRIMERA

De: ..... PODER ESPECIAL

ALEXIS ARTURO CAICEDO MOLINA

Otorgado por: ..... MIRIAM LORENA MOLINA RUBIO

A favor de: ..... 01 DE OCTUBRE DEL 2015

El: ..... IND.

Cuantía: .....